# El Universal,

## DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

**N. 1,823——MONTEVIDEO, MARTES 13 DE OCTUBRE DE 1835——PRECIO** 6 Vintenes



### EL UNIVERSAL,

☞Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

☞Se vende en el mismo establecimiento—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D L. Obes


### ALMANAQUE.

Martes.—San Fausto y San Eduardo.
Sale el Sol..........................á las 5 hs. y 37 ms
So pone..........................á las 6 id. y 23 id.

### FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE OCTUBRE.

LLENA,—el 6 á las 11 y 37 m. de la tarde.
C. MENGUANTE—el 14 á las 5 y 52 m. de id.
NUEVA,—el 21 á la 9 y 19 m. de la noche.
C. CREC.,—el 28 á las 12 y 50 m. del dia.

### CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL
*Para los Pueblos del Interior.*
El............................1 ° y 15 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES
*Para los Pueblos del Interior.*
Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el..............19 id. id.
Para la del Perú el.............2 y 26 id. id.

### PARA BURDEOS EN
*DERECHURA.*

Saldra de este puerto para dicho destino a fines de Octubre, segun contrata, la nueva, muy hermosa y velera barca francesa "LE BASQUE," puede admitir hasta 3000 cueros, y tambien unos pasajeros, para los cuales tiene las mejores comodidades: para tratar véase con sus consignatarios
s 22 ROBILLARD y Ca.

### PARA MARSELLA,

EL nuevo bergantin nacional "TRIUNFO ORIENTAL," perfectamente forrado y clavado en cobre, de marcha superior y de inmejorables propiedades; admite la cuarta parte de su cargamento como tambien pasageros, á los cuales ofrece buenas comodidades y trato; en el concepto que saldrá en fuerza de contrata del 20 al 25 del corriente Octubre.—Los SS. que para una ú otra cosa deseasen aprovecharse de esta primera ocasion, pueden con brevedad dirijirse á
LAZARO LUIS DE MARIA.
*Calle de San Luis.*

### PARA BURDEOS.

SALDRA para aquel destino del 10 al 15 del mes de Octubre próximo el hermoso Bergantin frances NUEVO PERSEVERANTE, forrado y clavado en cobre, tiene la mitad de su cargamento contratado; admite como 4,000 cueros, y tambien algunos pasageros, para lo que tiene excelentes comodidades: para tratar vease con sus consignatarios—
Sep. 9— R. REQUIER & B. BARADERE.

### PARA BALTIMORE
*Y FILADELFIA.*

DARA la vela en 15 dias el acreditado y de primera marcha bergantin americano GLOBE, de porte de 200 toneladas, forrado y clavado en cobre; su capitan J. J. Mattieson, admite flete para dichos puertos como tambien pasageros, teniendo para estos excelentes comodidades. Los Sres. que gusten tratar de una ú otra cosa pueden verse con su capitan o consignatarios Zimmermann Fracier y cmp. s. 10

### PASAGE PARA LA
HABANA.

Saldra para dicho destino el 10 del corriente el muy velero y superior bergantin americano ERIE, su capitan Pininger, tiene las mejores comodidades para 8 ó 10 pasageros: los SS. que gusten ir pueden ocurrir para tratar con el capitan a bordo, ó con sus consignatarios
*oct 3* DAVISON LELAND Y CA.

### *PARA GENOVA*

A la mitad del entrante mes de Octubre saldra directamente para dicho destino el muy conocido y velero Bergantin sardo "Indiferente," su capitan Nicolas Dodero, admite una tercera parte de carga, teniendo ya dos terceras partes prontas, como tambien pasageros, a los cuales asegura dicho capitan excelentes comodidades y buen trato. Para tratar de una ú otra cosa ocurrase asu consignatario
*Lazaro Luis de Maria. Calle de Sn. Luis.*

### AVISO

El bergantin polacra sarda "Concordia," destinada para Barcelona y Gênova, con escala a Salou tiene prontas dos terceras partes de su carga y no contratara mas desde el 15 de Octubre proximo en adelante, debiendo su consignatario D. Francisco Juanicó cerrar su registro el 28 del mismo. sep. 19—

*PARA*
### PAISANDU Y SALTO

Saldrá en breves dias la muy velera y hermosa Goleta Paquete nacional "Flor de Montevideo," Los SS. que gusten cargar ó ir de pasaje para lo que tiene excelentes comodidades y buen trato, pueden ocurrir al almacen de D. Manuel Gradin frente al Muelle.

### PARA SORIANO Y MERCEDES.

Saldra el Miercoles 7 del corriente, la Goleta nacional "Emilia," Los SS. que gusten cargar ó ir de pasaje para aquellos destinos pueden ocurrir al almacen de D. Manuel Gradin frente al Muelle

FOR A PORT IN THE
### BRAZILS AND NEW-YORK.

*A certain quantity of heavy freight will be taken on board the american brig "MOTION," Capt.* Ashby, *at a very low rate: if immediate application is made to the consignees*
*oct 12 ZIMMERMANN, FRAZIER & Co.*

### AVISO

Quien quisiere hacer postura a una casa sita en la calle de San Benito esquina con la de San Carlos, y un solar advacente por esta parte, propia todo de D Manuel Perez Yarza, lo cual está tasado en 6400$ 657 reis, y se ha de vender por disposicion del Tribunal Consular de esta plaza, y a las puertas de él en almoneda pública el 20 del corriente mes, para pagar a los acreedores de aquel por cesion de bienes hecha en favor de ellos, ocurra a la escribanía respectiva donde se le admitirán las propuestas que hiciere.
Montevideo, Octubre 10 de 1835.
VALLEJO.

### SE ALQUILA

En el Cordon frente al Cristo, una casa con mucha comodidad y con esquina, a propósito para negocio: tiene un corralon cercado de pared con un porton grande y con las proporciones necesarias para barraca. El que se interese véase con D. Pablo Ramon, en su casa en la plaza. oct 2 tfc

### SE VENDE.

La casa N. ° 173, calle del Pilar de San Antonio, con 10 tres y media varas de frente, y 18 trescuartas de fondo y 5 piezas: la persona que se interese en ella ocurra para tratar a la calle de San Ramon N. ° 14, ó a esta imprenta que daran razon del dueño. oct. 8, 4—p

### MATEMATICAS PURAS,

ANIMADO por la confianza que se me dispensa, me he propuesto abrir un curso luego que pueda contar con cuatro alumnos á mas de los seis que se me han presentado. En él esplicaré la aritmetica, el algebra, la geometria especulativa y practica y ambas Trigonometrias. Los que deseen seguirlo podrán pasar á inscribirse en la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel núm. 63.
*Joaquin Pedralvez.*

### PANACEA.

Esta excelente y nueva medecina bien conocida ya de muchos por las extraordinarias curas que ha hecho en personas desauciadas, se vende en el almacen de Dn. Manuel Gradin frente al Muelle.

### INTERESANTE

SE vende una galera en buen uso, muy cómoda y bastante ligera muy buena para campaña en el infimo precio de 280 pesos; una carreta de campo con yugos, cuartas y 12 bueyes nuevos, todo en buen estado en la cantidad de 320 pesos; el que se interese en la compra de lo indicado puede verse con D. Luis Martinez en su establecimiento en el foso calle de la imprenta de los Amigos.

### AVISO AL COMERCIO.

D. José Gestal ha trasladado su escritorio á su casa nueva calle de S. Felipe. oct 9

### INTERESANTE

SE alquila una pieza decente para hombre solo en la calle de S. Carlos casa núm. 149 junto á la de remate del Sr. Baena frente la botica. El que la necesite, en ella hallará con quien tratar.

### AVISO AL PUBLICO

NUEVAS cuadrillas fáciles para pianos y guitarras, y flauta sola sacadas de las óperas de Rossini y Pacheni se vende en la tienda de Anavitarte. oct. 9

### AVISO

EN la Libreria de Jaime Hernandez calle de San Gabriel N 63 se hallan de venta las obras siguientes:—

Las jóvenes, Descripcion de la columna de Napoleon colocada en la plaza de Vendome de París, las madres rivales ó la calumnia, el juramento á no amar, el renegado-Malvina-la virtud y el orgullo, el pirata, el corsario, la cueva de Bonidoleig ó las calaberas, el hombre invisible, los bandos de Castilla ó el caballero del cisne, el catillo de Kenilvorth, la jóven griega, Grecia ó la doncella de Misolongi, el Cid campeador—el diablo verde, historia de Napoleon, la májica blanca descubierta ó arte adivinatorio con varias demostraciones de física y matemática, juegos de manos, arte de jugar á las damas, arte de tocar la guitarra con varias composiciones de música, educacion de los ninos—historia de los arabes, niños celebres, gracias de la niñez, cuentos morales para niños—6 láminas, podaliro ó la infancia, catecismo en verso para los niñso áprobado por el Sr. Obispo de Buenos Ayres, amigo de los niños, lecciones escojidas, cartas de Jacobo Dortis, cartas de Lord Chesterfield á su hijo Estanhope, diccionario de la lengua castellana, id. de la academia francesa, íd de Neuman, id. de Taboada frances, español, id. geografico por Malte Brun, gramatica ingle. id. francesa española, una coleccion de Mercurio español en 110 volumenes, espiritu de los mejores diarios que se publicaban en Europa, juicio critico sobre Moratin como autor cómico, Roberson historia de América, guerras de Flandes, la revolucion examinada por Chateaubriand, tratado de los animales, miscelanea filosofica, ensayo sobre las preocupaciones, Gutrie geografia universal, Almeida recreaciones filosoficas, Libes fisica, recreaciones quimicas por Herpin, el sol de Julio de 1835, un paso en el Pindo, el Parnaso oriental 1. ° y 2. ° tomo, Parnaso español, el dieseyre y sacris solemis traducidos por el Sr. Figueroa, Mèjico conquistado poema, grandeza mejicana, espiritu de las leyes, Fox drecho natural Cobarrubias recursos de fuerza, curso de de politica de Benjamin Constant, política de Bobadilla, Ludovisi Vives opera omnia, Mabienzo comentario, paz praxis eclesiastice et secularis, Gallemar in concilio tridentíno, cabalari yus canonicum, sabeli opera omnia, lancelioti de alentalis, siglo de oro del cristianismo, evidencia de la religion, gritos del infierno, combate espiritual, villacastin ejercicios, ejercicios de San Ignacio, Kempis mariano, jaen de la confesion, Granada meditaciones, coloquios con Jesucristo, S. Francisco de Sales vida devota, fundamentos de la fé, el alma del pié del calvario, ligorio glorias de Maria Crasset meditaciones para todos los dias del año, un año cristiano algo usado 18 tomos.

—

*Comedias*

Otelo ó el moro de Venecia, Sancho Ortiz de las Roelas, el delincuente honrado, Pablo y Virginia, la vida es sueño, Deru ó el asesino de tres caras, la enemiga de los hombres, la espia americana.

### SE VENDE

UN negro jóven, maestro albañil, y de buena comportacion: el que se interese en su compra ocurra a la barberia de D. Pedro José Lino, calle de S. Carlos, casa conocida por la de D. Antonio Arraga. oct. 10.—

*Ganado paro eriar en cantidad.*
### SE VENDE.

EN la calle de S. Carlos N. 30 se encontrara con quien tratar. oct. 7—3p.

A LOS
### PADRES DE FAMILIA

LA casa de educacion Primaria de niños y niñas que con el título de ATENEO dirije el que firma, se ha trasladado a la calle de San Gabriel No. 28. En ella se ofrece nuevamente su Director a los padres que gusten confiarle la educacion de sus hijos, y a sus amigos.
Setiembre 29 de 1835.
*LUCIANO LIRA.*

### SE NECESITA,

UNA criada para el servicio interior de una casa de familia: en la calle de San Fernando No. 77, darán razon. set 29 3p

### AVISO.
*Casa de educacion para Señoritas.*

Deseando la que subscribe, complacer a los Señores padres, que la favorecen con el honroso concepto de creerla capaz de educar a sus hijas, ha determinado dedicarse a tan noble tarea, arrostrando varias dificultades, que espera no seran de mucha duracion, respecto del local, pues aun que tiene suficientes habitaciones carece de ciertas calidades aparentes para el objeto en su estension.

Los ramos que abraza la educacion, son leer con la debida ortografía, escribir con claridad y elegancia, las 4 reglas primarias de Aritmetica, gramatica castellana, coser, bordar de todas clases, marcar de varios modos, dibujo de figura y paisages, y el piano. El precio de cada cosa por separado sera módico, es escusado hacer un prolijo analisis sobre los principios de la religion, moral, y urbanidad, que son los fundamentos en que ha consolidado el eredito de su metodo de educar.
*Petrona Rosende de la Sierra*

"Advertencia,"—Teniendo la que firma ocupaciones que le invierten todas las horas del dia, solo recibira a las personas que la necesiten ocupar desde las 6 de la tarde hasta las 8 (y esto es tambien comodo para las cabezas de familias.) calle de Sn. Sebastian N. ° 51, al lado de la casa conocida por la de Sayagos. oct 8. 4p.

### INTERESANTE A LAS SEÑORAS.

EN las tiendas de zapatos Esquina de la Plaza N. ° 41 y 45, se han sacado zapatos de Sra. de cabretilla lisos y con pino y de maroquin negros de colores y bronceados de todas medidas, zapatillas de generos y esclavinas de punto recien llegadas, botas de hombre de superior calidad y zapatillas de baile de hombre. set. 23

### AVISO.

EN la calle de San Gabriel No. 105, se alquila un almacen y un cuarto juntos, propio para escritorio y deposito de efectos secos: se vende yerva misionera superior por tercios y tabaco Paraguayo de oja de lo mejor por petacas.

### SE ALQUILA.

Una barraca en la nueva ciudad del ejido, distante de esta plaza mayor como cuatro cuadras, en la calle que vá del Fuerte para el Cordon, tiene 50 varas de frente y una cuadra de fondo, con dos hermosos portones; el que se interese por ella se puede vér con Dn. Eduardo Mc. Eachen, en la barraca del cubo del Norte.

### SE VENDE,

UN negro de edad de 24 años, sano y sin vicios; la persona que se interese ocurra a la calle de San Joaquin, casa de D. Silvestre Blanco ó a esta imprenta. oct. 6—3p.

### SE VENDE

UNA negrita de edad de 14 a 15 años, propia para llevar alfombra; se vende para comprar otra de mas servicio: la persona que se interese puede ocurrir a la calle de San Pedro No. 53, que daran razon de quien la vende. oct 8 4p

### AVISO.

LOS herederos de D. Juan de Leon y Da. Rafaela Diaz, solicitan practicar judicialmente la cuenta de division y particion de los bienes quedados al fallecimiento de sus citados autores; y para poder verificarlo, suplican a los que se crean con derecho a repetir algunas cantidades contra dicha testamentería, lo hagan a la brevedad posible, acompañando sus respectivos documentos, dirigiendose al apoderado de dichos herederos D. Francisco Hurtado de Mendoza, calle de Sn. Carlos casa contigua al N. ° 169.

### SE VENDE

O se arrienda una quinta en la Estanzuela, con casas, monte frutal y frutillares, ó un terreno que linda con el dicho: el que la quiera comprar véase con su dueño en su propia casa D. Manuel Martinez,—que tambien vende la Casilla colorada sita al lado de la plaza de Toros, muy barata y con algun plazo. oct 5 tfc

—

# ESTERIOR.

## REPUBLICA ARJENTINA.

CIRCULAR.

*Córdoba, Agosto* 10 *de* 1835.

Año 26 de la Libertad y 20 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Mendoza.

La súbita é inesperada colocacion en el puesto de Gobernador Provisorio de esta Provincia, la distancia y el hallarse los Señores Reinafes en posesion de todas las fuerzas armadas, no permitieron que las medidas tomadas por el que subscribe produjesen su efecto antes que ellos se apercibiesen del riesgo que en esta corrian. Ellos han conocido mui bien estas circunstancias y procuraron aprovecharlas; pues D. José Antonio Reinafé no se encuentra en esta ciudad y puede ser que haya sabido de ella, y aunque salga de la Provincia se teme que hagan lo mismo sus hermanos D. Francisco y D. Guillermo. El horrendo delito de que se les acusa, su pronta y severa venganza, interesan á toda la República, ó demandan el celo de cada federal; la triste suerte de esta ilustre víctima, sus glorias, sus grandes sacrificios por la causa de los pueblos nos imponen el deber sagrado y grato de no dejar por un instante impunes á sus viles asesinos. Intimamente persuadido el Gobierno de Córdoba de que estos sentimientos son los mismos que animan al Exmo. Señor Gobernador de Mendoza, á quien se dirije, y al ilustre Pueblo que preside, es que ha venido en contestar á V. E. se sirva expedir en la provincia de su mando las órdenes mas eficaces y activas para descubrir su paradero, ponerse en precaucion por si transitaren por ella, y en el caso de ser encontrados apresarlos y remitirlos á disposicion de este Gobierno bajo las mayores seguridades, mientras tanto se designa el tribunal que debe juzgarlos: siendo la provincia de Córdoba responsable de todos los gastos que se ocasionaren á este objeto: al que remito una filiacion de los expresados reos. Espera el que subscribe del patriotismo y decision por la causa de la Federacion del Exmo. Sr. Gobernador de Mendoza; se prestará sin demora alguna, y como el único medio de curar la honda herida que se ha abierto al honor de la Nacion Confederada, á llenar este deber que ella le impone.—Dios guarde la importante vida de V. E muchos años.

*Pedro Nolasco Rodriguez.*

El oficial primero de la Secretaría de Gobierno.

*Dionisio Centeno.*

Está conforme.—

*Rosas.*

---

*El gobernador y Capitan general de la Provincia &a.*

Habiendo recibido en esta fecha 19 de Agosto del corriente año, comunicacion oficial del Exmo. Gobierno de Córdoba, por la que avisa al de esta Provincia haber fugado de aquella, los reos, Guillermo, José Antonio y Francisco Reinafé, convencidos sin duda, por la misma Provincia que oprimian, del horrendo crimen de asesinato en la persona del Exmo. Sr. Brigadier General D. Juan Facundo Quiroga y comitiva: el Gobierno decreta lo siguiente:—

Art. 1. ° Todas las justicias civiles y militares de la Provincia de Mendoza, espedirán correspondientes circulares en el distrito de su respectivo departamento, para que por la filiacion que se les acompañará de los espresados reos les hagan aprender y presentar en la carcel pública, dando cuenta inmediatamente al Gobierno.

2. ° Todo ciudadano, queda desde la publicacion de este decreto, en el mismo deber que prescribe el articulo anterior.

3. ° El que supiere ú ocultare á uno ó los demas reos mencionados, sufrirá la pena del delito de que están convencidos.

4. ° Publíquese por bando, comuníquese à quien corresponde y dese al Registro.

Mendoza, Agosto 19 de 1835.

MOLINA.

JUAN DE ROSAS.

---

*Tucuman, Agosto* 29 *de* 1835.

Año 26 de la Libertad y 20 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santa Fé.

El Gobernador de Tucuman tiene el honor de adjuntar al de Santa Fé copia legalizada del oficio que ha dirigido al interino de Córdoba en contestacion del en que dá parte haber sido destinado por la H. S. á la primera magistratura de la Provincia, y por su contexto observará el Exmo. Sr. Gobernador á quien se dirige, que el de Tucuman ha suspendido su reconocimiento hasta ver los términos en que á este respecto se expiden los Sres. Gobernadores de Buenos Ayres y Santa Fé.

A este paso han influido no solo la consideracion de que los Exmos. Gobiernos reclamantes à mas del grito de la opinion pública, deben estar mejor impuestos de los cómplices de obra é influjo que hayan habido en las horrorosas muertes de los Ilustres Gefes ya indicados, sino tambien el conocimiento que tiene el q' firma q' el interino de Córdoba D. Pedro Nolasco Rodriguez y los Reynafés son una misma cosa en relacion de amistad.

El que firma se honra en saludar cordialmente al Exmo. Sr. Gobernador con quien se habla.

ALEJANDRO HEREDIA.

*Juan Bautista Paz.*

Secretario.

---

*Tucuman, Agosto* 25 *de* 1835

Año 26 de la Libertad y 20 de la Independencia.

Al Sr. Gobernador interino de Córdoba.

El infraescrito ha recibido la nota que con fecha 8 del que rije se ha servido dirijir al Sr. Gobernador interino de Córdoba con copia legalizada de su nombramiento por la H. J. Representativa de esa Provincia, ofreciendo en su consecuencia continuar las relaciones de buena correspondencia y amistad establecidas con esta.

El que firma suspende por ahora toda decision en este asunto, hasta ver el resultado de los Exmos. Gobiernos de Buenos Aires y Santa Fé, que han tomado la iniciativa en el descubrimiento de los autores y complices de las horrorosas muertes, que se perpetraron en las personas del Ilustre Sr General Quiroga, su digno secretario, y de toda su comitiva: de consiguiente no podrá el que firma proceder al reconocimiento del interino de Córdoba, entretanto los Exmos. Gobiernos de Buenos Aires y Santa Fé, se expiden en este negocio, en el que á mas de la acusacion que les hace la opinion publica á los reos, se les cree instruidos en el pormenor de los autores y cómplices de obra ó influjo.

Con tal motivo el Gobernador de Tucuman, ofrece sus consideraciones de amistad particular al interino de Córdoba.

ALEJANDRO HEREDIA.

*Juan Bautista Paz.*

Es copia——*Paz.*

---

*Tucuman, Mayo* 22 *de* 1835.——————

Año 26 de la Libertad y 20 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

El Gobernador de la Provincia de Tucuman, tiene el honor de contestar la respetable nota del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la de Buenos Aires, que con fecha 20 del pasado Abril se ha dignado dirijir anunciando su colocacion al mando á mérito de la honorable sancion de la Sala de RR. que se adjunta, haciendo al mismo tiempo indicaciones que de lleno presentan la libre y espontánea voluntad del pueblo.

Si es plausible el que los SS. RR. en esta vez hayan acreditado, mas que nunca, la elegancia de su tacto político, en la eleccion de la benemérita persona que ha de presidir sus destinos, no lo es menos, con respecto á la predisposicion de un órden legal, por el cual el pueblo de Buenos Aires, con la dignidad, decencia y decoro que le caracterizan, ha pronunciado directamente su aceptacion, de un modo que, consolidando la eleccion, ha hecho mas reduciente el mérito de la digna persona, que hoy ocupa el puesto con aplausos.

No duda el que firma de la verdad con que afirma el Exmo. Sr. Gobernador de Buenos Aires serle mortificante esta ocurrencia; pero si los conflictos y exigencias públicas lo demandan, es del deber del Exmo. Sr. Gobernador, como de todo ciudadano, someterse á las resoluciones, y aceptarlas, como un nuevo sacrificio, para entonar el cuerpo politico, que se halla al borde de su total ruina.

Quiera, pues, persuadirse el Exmo. Gobernador de Buenos Aires, que el de Tucuman cooperará con todo cuanto esté á sus alcances, á la restauracion del órden y tranquilidad de la República, si los enemigos implacables ponen abiertamente en obra los insidiosos planes que ya se dejan sentir por todas partes.

Con este motivo el Gobernador que firma, felicita á S. E. el Sr. Gobernador de Buenos Aires por la bien merecida eleccion que se ha hecho en su persona, ofreciendole al mismo tiempo sus consideraciones de amistad y aprecio.

ALEJANDRO HEREDIA.

*Juan Bautista Paz.*

Secretario.

(*Concluirán.*)

---

# INTERIOR

## DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

*Montevideo, Octubre* 10 *de* 1835.

Conforme el Gobierno con las acertadas disposiciones del Tribunal del Consulado que lo ha transmitido en nota de 26 del ppdo destinadas a cortar los abusos introducidos en el giro de letras de esta plaza, restableciendo en todo su vigor las formas, preceptos por las ordenanzas mercantiles; ha creido, no obstante aconsejar al Tribunal, que á pesar de estas precauciones, se estableciere á la vez otra no menos eficaz que contribuiría á robustecer aquellas, aun cuando hasta cierto punto se halle embuelta en las responsabilidades anexas á los corredores autorizados; y tal sería, el que ademas de las formas del aceptante jirador ó endosante si lo hubiere, los dichos corredores encargados de las transaciones inscribiesen las suyas en el jiro de las letras para responder de la realidad ó verdad de las firmas responsables, y lo fuesen por lo tanto de toda obligacion que en aquella forma resultase falsificada; cortandose por los medios que el Tribunal ha creido oportuno ó por otros no menos serios, el que las transaciones generales del comercio y del agio, se realizen por solo los ajentes reconocidos en esta plaza.

Dios guarde á los Sres. del Tribunal muchos años.

FRANCISCO LLAMBI.

Al Tribunal del Consulado.

---

MINISTERIO DE GOBIERNO.

*Montevideo Octubre* 10 *de* 1835.

Los rápidos progresos con que prosperan las poblaciones de esta Capital y sus adyacentes, cuyas necesidades espirituales deben reclamar en breve el establecimiento de un Templo que evite los embarazos que para satisfacerlas orijinarían necesariamente á sus habitantes la situacion y las distancias de los que existen. Y considerando no menos, la necesidad de mejorar las condiciones de la nueva Ciudad, hechando las bases de un monumento que desde ahóra, aumente su importancia, y concilie los objetos que el gobierno se propone; acuerda y decreta.

1. ° La cuadra en que está colocado el antiguo cementerio de esta capital, queda reservado, para aplicarse á la construccion de un Templo, cuyo plano, advocacion, tiempo en que deba llevarse al cabo, y fondos aplicables á este objeto, será provisto por resoluciones ulteriores.

2. ° Comuniquese á quienes importe su conocimiento, y publiquese.

ORIBE.

FRANCISCO LLAMBI.

---

MINISTERIO DE GOBIERNO.

*Montevideo, Octubre* 9 *de* 1835.

"Instituidos y deslindados los Curatos de la Capital y Extramuros: estando para terminarse la obra del nuevo Cementerio, y no pudiendo conservarse por mas tiempo el actual, sin agravio de la civilizacion y de la decencia, que reclaman las instituciones de la Iglesia en un pueblo culto, y cuyo local por otra parte, debe ser dedicado á la inauguracion de un templo que satisfaga las necesidades espirituales de las poblaciones de la nueva ciudad y recuerde la mansion en que fueron depositados los restos de nuestros antepasados; el Gobierno acuerda."

"Art. 1. ° El dia 1. ° de Noviembre próximo será consagrado é instalado con la solemnidad posible el nuevo Cementerio de esta Capital, con asistencia del Poder Ejecutivo y de todas las autoridades, tribunales y corporaciones del Estado."

"2. En el mismo dia y á continuacion del cortejo del Gobierno serán conducidos con la pompa debida, una parte de los restos existentes en el antiguo cementerio y los de los finados, Coronel D. Bernabé Rivera, Teniente Coronel D. Pedro Basan y Capitan D. Roque Viera para ser depositados en los mausoleos destinados á recibir sus restos: los cuales serán acompañados por un cuerpo de tropas de la guarnicion: para desempeñar los honores fúnebres debidos á sus carácter."

"3. Por la Vicaria Apostólica y Curia eclesiástica, se darán las disposiciones consiguientes para que el cuerpo del Clero y los Sacerdotes de las órdenes regulares concurran á esta ceremonia y se práctique la consagracion del nuevo Cementerio con las formalidades que ella reclama."

"4. Se acuerda á los ciudadanos y demas individuos de la Capital la facultad de exumar los restos de sus deudos y amigos, previo el allanamiento que para este caso recabarán de S. Sra. Rma., y de conducirlos al nuevo cementerio el dia de su consagracion para aumentar la solemnidad de este acto, poniendose de acuerdo con el Jéfe de Policía, á quien se autoriza para exitar al vecindario á que concurra á acompañar á la Autoridad con tan piadoso objeto."

"5. Comuníquese y publiquese y espídanse las disposiciones que son consiguientes con esta resolucion.

ORIBE.

*Francisco Llambí.*

---

MINISTERIO DE GOBIERNO.

*Montevideo, Octubre* 10 *de* 1835.

Instalado el nuevo cementerio de esta capital, y siendo necesario un reglamento que metodice su servicio, conservacion, y cuidado; ha acordado provisoriamente el que comprehenden los artículos siguientes.

Art. 1. ° El nuevo cementerio queda establecido bajo la inmediata inspeccion del Jefe Político y de Policía del Departamento de Montevideo.

2. El mismo mandará construir los nichos que sean necesarios para depositar los cadáveres y determinará su órden, forma y numeracion, sujetándose para ello, al plano formado, y al órden en que hoy estan construidos los primeros.

3. Estos nichos serán enajenados por el precio de 40 pesos cada uno.

4. El Jéfe Político espedirá un documento á favor del comprador en que se esprese la persona á cuyo favor se enajena, el número y precio pagado. De este documento se tomará razon en el Departamento de Policía en un libro que se abrirá al efecto, y se anotará igualmente por el Encargado del cementerio de que se hablará mas abajo.

5. Por todo cadáver que haya de depositarse en los nichos enajenados pagarán los dueños dos pesos, mitad del derecho de sepultura, y ádemas los costos de remision y reposicion de la lapida.

6. No se permitirá que persona alguna pueda abrir ni remover los huesos depositados en un nicho, sino es con conocimiento y consentimiento de sus dueños ó propietarios.

7. Los nichos enajenados á personas que no tuviesen sucesores en el país, retrovertiran al Gobierno para poder enajenarlos nuevamente pasados veinte años de su enajenacion.

8. Los cadáves que no sean destinados á un nicho serán sepultados en la tierra.

9. La area del cementerio será dividida en cuatro partes, y las sepulturas se abrirán por calles continuadas.

10. Habrá un individuo que estara especialmente encargado del cuidado, aseo y conservacion del Cementerio, y un sepulturero dependiente de él, que abrirá las sepulturas, depositará y enterrará los cadáveres segun el órden que le determine el encargado.

11. Llevará un libro en que asentará el nombre, dia, mes, año y lugar en que fué depositado el cadáver, y recogerá las papeletas con que sea conducido.

12. Cuidará que todos los despojos de ropa, cajones &a. que saliesen de una sepultura sean quemados.

13. Ningun cadáver podrá ser conducido al cementerio antes de salir el Sol, ni despues de haberse puesto.

14. Los deudos ó amigos que condujeren un cadáver al cementerio deberán presentar la licencia de sus respectivos párrocos para ser enterrados. Los Párrocos espresarán en ella haber pagado á la parroquia dos pesos mitad del derecho de sepultura.

15. Llevarán á mas una papeleta de la Policía en que se espresará lo mismo, y la órden correspondiente para que sea admitido el cadáver y sepultado.

16. Se abrirá una gran fosa para sepultar los pobres de solemnidad, que no pagarán por ello derecho alguno.

17. No se considerarán pobres de solemnidad los que tengan de que disponer, los hijos de familia cuyos padres puedan satisfacer este derecho, los esclavos ni los que gozen sueldo ó conchavo.

18. La declaracion de pobres de solemnidad se hará por medio de una papeleta que espedirá el teniente de barrio con el visto bueno del Cura de la Parroquia, siendo responsables de las que diesen indebidamente.

19. Los cadáveres que se hallaren en las calles ó caminos, serán admitidos en el cementerio con la papeleta de la Policía, debiendo cobrarse los costos de conducion y derechos establecidos de los bienes que dejasen; y siendo muertos por alguno serán tambien responsables los bienes del matador, en caso de que los tenga y pueda ser aprendido.

20. Los que fallecieren en el Hospital, serán admitidos en el cementerio con la papeleta del mayordomo, en que espresará si és ó nó pobre de solemnidad.

21. El mismo pasará al Jéfe de Policía un parte de los que hubiesen sido remitidos al cementerio con espresion de si és pobre de solemnidad, ó la persona que deba satisfacer el derecho establecido.

22. Los individuos de tropa serán admitidos con la papeleta de su respectivo gefe y pagarán por todo derecho el peso que está establecido para la sepultura.

23. El encargado del Cementorio pasará al Ministerio de Gobierno por conducto del Jéfe Politico, al fin de cada mes una relacion nominal de las personas que hubiesen sido sepultadas.

24. Los productos del cementerio se aplicarán á gastos de su conservacion y cuidado. Si hubiese algun sobrante será destinado á la conclusion y adorno del mismo, segun el plano proyectado.

25 Si algun cadaver, fuese arrojado al cementerio, el encargado de él dará inmediatamente cuenta á la Policia, para que hechas las indagaciones, sean castigados ó multados como corresponda los que lo hubiesen así conducido ó mandado conducir.

26 Todos los cadaveres de los curatos de la capital y del Cordon, serán sepultados en el nuevo Cementerio. Queda prohibido el que puedan enterrarse en las Iglesias ó campo-santos que hasta el presente eran destinados á este objeto.

27 Será exclusivamente del cargo de la Policía proveer de carros funebres al público para la conduccion de cadaberes al cementerio, y prohibido á los particulares transportarlos por negocio

28 Lo prevenido al final del articulo anterior no impide que las personas que no pudiesen ó no quisiesen costear carros funebres, puedan hacer conducir por sus deudos ó amigos el cadaber de cualquiera que hubiese failecido para ser sepultado en dicho cementerio observando lo prevenido en los articulos 14 y 15.

29 Tres carrós son por ahora destinados á este servicio: el flete de ellos por la conducion de un cadáber será de 16 pesos por el de 1.ª clase; 8 por el de parbulos y adultos, y 4 por el de pobres.

30 El producto de ellos se aplicará á su conservacion y refaccion, y al pago de cochero ó mantencion de animales. El Jefe Politico puede contratar con aprobacion del gobierno lo uno y lo otro si lo considerase conveniente.

31 Si resultase algun sobrante, se aplicará al fomento y adorno del mismo Cementerio.

32 Mensualmente pasará el Jefe Politico al Ministerio de gobierno un estado de los productos y gastos del cementerio con la especificacion debida de su procedencia é inversion de que se tomará razon en la Contaduría Jeneral.

33 Queda prohibido por ahora á los particulares formar ó levantar ningun monumento o sepulcro permanente en el centro de los cuadros del cementerio, reservandose el gobierno hacer estas concesiones, en los casos que lo juzgue conveniente para conservar por este medio los recuerdos de servicios distinguidos.

El presente reglamento se considerará con un caracter provisorio, y sufrirá las alteraciones que demande la experiencia.

Comuniquese, publiquese y dese al Registro Nacional.

ORIBE.

*Francisco Llambi.*




# MONTEVIDEO.

MARTES 13 DE OCTUBRE DE 1835.

Nuestros corresponsales del Cerro Largo nos participan con fecha 6 del corriente los siguientes detalles, á cerca de la revolucion de la Provincia limitrofe.

"El dia 22 del proximo pasado Setiembre estallò la insurreccion en la capital de Puerto Alegre, encabezada por el coronel Bento Gonzalvez, obligando al Presidente á fugar, y embarcarse para el Rio Grande, en cuyo punto ya se halla. El dia 21 del citado mes estallò tambien la revolucion en el Rio Pardo; pero los facciosos fueron completamente derrotados por las tropas adictas al Gobierno.

El mismo dia apareció tambien el coronel Bento Manuel en el paraje donde fué la batalla de Ituzaingó, con una reunion de 50 hombres, la cual fuê disuelta por las tropas del Mariscal Barreto.

El dia 4 del corriente al amanecer atacò el comandante Silva Tavares la poblacion del Cerrito, logró triunfar de las fuerzas de los sublevados, obligandolos á capitular; en consecuencia le entregaron todas las armas, y concediò à las autoridades civiles, y militares, y pasaporte para este Estado, con condicion de que no volverian á pasar à aquel durante la actual guerra civil.

En esta misma fecha pasô á este lado de Yaguaron el citado comandante Silva Tavares, para exijir del comandante de nuestra frontera, que à ninguno de los individuos que se refujiasen bajo nuestra bandera, se les permitiria pasar al otro lado à perturbar la tranquilidad pública.

Hoy ha marchado del Cerrito el comandante Tavares, dejando de guarnicion en aquel punto al capitan Sebastian N. En primera oportunidad remitiremos à Vd. los nombres de las autoridades, y demas emigrados que se vayan presentando en este punto.

Por el mayor D. Geronimo Alencastro, perteneciente à la tropa del Mariscal Barreto, y que hoy ha estado de este lado de Yaguaron, sabemos, que aquel General estaba ya en marcha sobre Puerto Alegre con una fuerza de 600 hombres, para sofocar la revolucion. Del resultado de sus operaciones cuidaremos tambien de dar à Vd. pronto aviso." Remitimos à Vd. adjunta tambien la siguiente.

## PROCLAMA.

*El Mariscal Comandante de Armas á los ciudadanos de la Provincia.*

Rio-Grandeses!—Ayer me dirjí à vosotros llamandoos à las armas para defender la Patria, las leyes, el honor, el trono, nuestras vidas, nuestros derechos, y todo lo que es caro al corazon del hombre, amenazados por esa porcion de facciosos que desgraciadamente aparecen en nuestra Provincia con el fin de arrebatarnos tan apreciables bienes. Entonces os hice ver, ciudadanos, el contraste que sufrieron en Rio Pardo el dia 21 del corriente, y ahora os anuncio, que me consta haber aparecido en las inmediaciones de la capital algunos pequeños grupos de facciosos, que hasta el dia 22 no se habian atrevido á aproximarse a ella. En este dia se presentô junto á la capilla del Yerval una fuerza de estos, comandada por el cruel y sanguinario Rafael Berdun la cual fuè completamente destrozada por el comandante del Departamento el teniente coronel Juan da Silva Tavares. Murieron de los anarquistas el mismo Berdun, y tres individuos mas, quedando 5 prisioneros. De los defensores de la ley y de la Patria, murió el capitan de la guardia Nacional Jeronimo Vieira Nuñes, y quedaron heridos un alferez y 4 soldados de los mismos · desproporcion que acredita la proteccion acordada por la Divina Providencia, à la causa de la justicia.

Rio Grandeses!—Corred á las armas: venid, unamonos, y sofoquemos en su cuna el monstruo de la anarquia, antes que adquiera vigor nutriendose con nuestra sangre.

*Sebastian Barreto Pereira Pinto.*

Los detalles que preceden no dejan ya duda, de que la revolucion del Rio Grande tiene un carácter mas serio de lo que al principio parecia, y que tras de esos pequeños combates, vendrán sucesos mas decisivos.

Compadecemos sinceramente nuestros vecinos, y no podemos ser indiferentes à la suerte desgraciada que los amenaza. Cuidaremos de seguir los sucesos que empiezan a desenvolverse entre ellos, y de mantener â nuestros lectores al corriente de todo lo que ocurra.

### DESPACHADO EN LA ADUANA

Dia 12.

*SS. Beley Stuart y Ca.*

6 cuñetes clavos
1 cajon latigos
2 id. fosforos
1 id. romanas
4 id. asadores
49 barricas ferrteria diversa

## MARITIMA.

ENTRADAS.

Dia 12.

Balandra nacional "Justa," patron Francisco Lorenzo, salió del Paraná el 24 del pasado, consignada á D. Juan Gualberto Garcia, con—160 fanegas cal.

Balandra nacional "Remedios," patron Nicolas Pisolo, salió de Sn. Salvador el 2 del corriente, á D. Pablo Ramon con—

10 carradas leña de trozo
56 cueros vacunos
36 id. bagual
2 quintales cerda
1 barrica sebo
15 caños
½ pipa agrio

Bergantin Goleta ingles "Botsey Hall" capitan Juan Coaken, salió de Liverpool el 9 de Agosto consignado á los SS. Mackracan y Jamison, con —

224 cajones } efectos
37 fardos }
61 cajones }
25 pipas } vino
10 cuarterolas }
18 toneladas carban
3000 ladrillos
36 piezas fierro
3 bocois—vino
8 id. ferreteria
80 barricas cerveza
3 bocois tinta
100 cuñetes clavos

Goleta nacional "Rosario" capitan José Coll, salió de Santa Fé, el 29 del pasado, consignada á la orden : con—

299 cueros vacunos
153 id. bagual
110 docenas id. de nutria
469 camas para carretas
54 palos largos
40 rayos
16 postes para vereda
15 toneladas fierro
5 atados
62 canastas loza

Goleta argentina "Anita" patron Marco Badaró, salió de Mercedes el 4 del corriente, y de Higueritas el 10, consignada á Dn. Antonio Marques Guimaraens, con——263 cueros vacunos, 146 id. bagual, 1 fardo cerda, media barrica sebo, 111 cueros capincho, 1020 astas, 4 farditos cueros carnero, 1 bulto de lona, 2 bolsas cueros curtidos, 7 quintales cerda, 26 carradas leña, 50 libras mantequilla.

HAN ABIERTO REGISTRO—dia 12

Hiate nacional "Feliz Destino" patron Lazaro Ballaro, a la carga para Corrientes por su patron.

HAN CERRADO REGISTRO.

Dia 12.

Fragata sarda "Eolo" capitan Vicente Gianello, para Cadiz y Malaga, con—11496 cueros vacúnos, 1005 id de caballo, 121800 astas, 3 fardos cueros carnero, 1 id. id. de nutria

Bergantin ruso "Amelia" capitan Christianser, para la Havana, por los SS. Lafone W y Ca con,—4600 quintales carne, 5000 astas

## AVISOS NUEVOS

## TEATRO

FUNCION ESTRAORDINARIA.

*A beneficio de los pobres enfermos, y ninos expositos del Hospital de Caridad.*

(HOY Mártes 13 de Octubre de 1835.)

Despues de una de las mas selectas sinfonias, se exhibirá la famosa Opera del celebre maestro Paer, en dos actos titulada——

### LA INES,

Ó EL

### DELIRIO PATERNAL.

La empresa lírica, en atencion al interesante objeto á que destina el producto de esta funcion, hará cuanto le sea posible para agradar al público, á quien le dedica, esperando ser faborecida con su asistencia.

☞ *A las 7 y media.*

## AVISO OFICIAL.

Ministerio de Hacienda.

HABIENDOSE prefijado el dia 31 de Octubre venidero como término del plazo concedido a los hacendados y demas individuos de la campaña que estan obligados a sacar la Patente establecida por la ley de las HH. Camaras de 23 de Junio del presente año; se previene que por el artículo 10 de la misma ley incurren en la pena de la mitad mas del valor de la Patente, los que pasado aquel término no la hubiesen sacado.





## GRATIFICACION.

SE han estraviado 61 ejemplares del No. 20 del MUSEO AMERICANO; la persona que sepa el paradero ó los presente en la Librería de Jaime Hernandez, se le dara una buena gratificacion.
Octubre 3—

## SE VENDE

BELDOSAS de superior calidad en la barraca de D. L. M. Enchen, frente al Cubo del Norte.

## SE VENDE.

UNA esclava sana y sin vicios, de edad de 20 años, sabe cocinar, lavar y planchar: el que se interese en su compra ocurra a la calle de San Benito N. ° 51, que hallara con quien tratar oct. 2

## AVISO.

EL que hubiere encontrado una banda de la hermandad de Caridad con fleco verde, y la entregue al mayordomo de dho. Hospital, se le gratificará el hallazgo. set. 30,—3p.

## SE VENDE.

LA quinta que fué panaderia de D. Juan Vidal de este lado del Cerrito frente al campo de Murriondo: tiene 13 cuadras y media de terreno, con monte de toda clase de durazuos y toda clase de fruta de plaza, jardines, parras y demas menesteres. La persona que guste comprarla ocurra a dicha quinta a tratar con su dueño.

## AVISO,

EL Domingo despues de Oraciones se ha estraviado de las inmediaciones de la Ciudad un caballo colorado chico con diferentes marcas, la general figurando un gorro, otra en la paleta, y una mancha blanca en las costillas, todo del lado de montar, va herrado de las cuatro patas, tuzado, y despuntada un poco la cola; el que lo entregue ó dé noticia de él sera bien gratificado, para una ú otra cosa ocurra en la Ciudad a la Caballeriza que esta a espaldas de la casa grande de Sostoa, ó a la Aguada frente a la casa de D. Pedro Poyo.
Septiembre 9—

## A LOS SS. COMERCIANTES Y HACENDADOS.

OFRECE sus servicios un sujeto, para desempeñar el cargo que se le quiera confiar: tiene aptitudes y conocimientos suficientes, tanto comercial como campestre; a mas posee varios idiomas: dara pruebas satisfactorias, &c. &c.; dejando una esquela en esta Imprenta con las iniciales A. B., sera atendida inmediatamente. set 18 tf

## AVSO AL PUBLICO

EN la barbería de D. Pedro Cacharavilla, calle de San Gabriel No 75, se venden y tambien se aplican sanguijuelas recien llegadas de Europa.

## AVISO A LOS PAdres de Jovenes

EN la calle de Sn. Sebastian No. 54 se establece una academia donde se enseñará teneduria de libros por el metodo mas facil y exacto, gramatica castellana; ingles y dibujo a lo natural y paisage: son dos personas las que se emplearan en dar lecciones diarias de los ramos ya dichos, y para facilitar á los jovenes estos precisos conocimientos sin perjudicar á otros quehaceres durante el dia; se fijan las horas de seis y media á ocho de la noche; cada ramo será enseñado a un precio modico.
Los Señores que gusten adquieran sus hijos los expresados conocimientos no esperen mas promesas que la honrada comportacion y exacto cumplimiento en el deber de dos personas que han sido educadas en los principios de Religion y moral.

## INTERESANTE.

SE necesita en los Extramuros de esta Ciudad una casa para alquilar, que tenga lo menos 5 piezas, corral, y que no diste mucho de esta Plaza, se prefiere una Chacra. El que la tenga y quiera arrendarla, ocurra á la casa que esta frente al Porton del Cubo del Norte, que hallara con quien tratar. Sep. 2—

## EDICTO DE POLICIA.

PREVINIENDO el Reglamento de Policía que ningun edificio esterior puede construirse sin espreso permiso del Gobierno, y notando el gefe del Departamento que todos los que edifican no cumplen con aquella disposicion; previene al público q' en lo sucesivo el q' quiera edificar, tanto en la capital como en Extramuros, no podrá verificarlo sin permiso de la Policía, a cuyo efecto dirijirán la solicitud a la oficina de la misma, donde será concedida por el que firma, bajo las formas establecidas, para cuyo efecto está autorizado por el Superior Gobierno.
Con el objeto de que no pueda eludirse la disposicion referida, se transcribe el artículo 5 ° del mismo Reglamento, que dice—"Todo maestro arquitecto ó albañil que concurra a dirijir ó trabajar en cualquier edificio sin que el propietario ó encargado de la obra haya obtenido el correspondiente permiso prevenido en el artículo 2 ° [habla del Reglamento] pagará la multa que se designare con aprobacion de la Legislatura; y los oficiales que se hallen en el mismo caso sufrirán veinticinco dias de prision."
Lo que se avisa al público para su conocimiento y cumplimiento.—Montevideo, Set. 17 de 1835.
JUAN B. BLANCO.

## AVISO

SE vende un piano ingles usado, ocurrase a esta imprenta. se 28

## AVISO.

SE venve una negra jóven, sana y de excelentes cualidades. El que se interese en su compra ocurra a la calle de San Pedro No. 139, tienda de D. Damian de la Peña, que hallará con quien tratar. oct 2 3p

## AVISO OFICIAL

HABIENDO dispuesto el Supremo Gobierno que se excluyan los Pasaportes, que hasta ahora han formado parte del remate del papel sellado &c. en el que se ha anunciado para el año de 1836 en el Universal de 4 del corriente, se previene á los Licitadores para que al dirijir sus propuestas, lo hagan con exclusion de aquel ramo.
Montevideo 5 de Septiembre de 1835.

## AVISO OFICIAL.

Montevideo, 3 de Agosto de 1835.

HABIENDO resuelto el Superior Gobierno por decreto de 27 del próximo pasado comisionar á los administradores de las patentes de giro en la campaña para la reparticion la recaudacion de la Patente estraordinaria reintegrable, se previene á los hacendados y demas habitantes de ella, que deben ocurrir a la oficina de dichos administradores en sus respectivos departamentos, para sacar la Patente que les corresponda con arreglo á la ley de las HH. CC. de 23 de Junio del presente año.

## AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Septiembre 24 de 1835.

Habiendo resuelto el Superior Gobierno por acuerdo de esta fecha que en el remate de las rentas de Papel Sellado, Patentes y Alcabalas por el año de 1836 que se ha anunciado con fecha de 4 del corriente se excluye la Alcabala sobre las escrituras que se celebren por ventas de propiedades públicas; se previene a los licitadores para que hagan sus propuestas con arreglo a lo que por dicho acuerdo se dispone.

## AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

*Montevideo, Septiembre 24 de 1835.*

HABIENDOSE observado que el 4 del mes de Octubre que se ha prefijado en los avisos del Ministerio para celebrar el remate de los derechos de papel sellado, Patentes y Alcabalas es dia feriado, é inhabil por lo mismo para llevar a efecto el acto anunciado, se difiere este al Miercoles 7 del mismo mes; lo que se avisa al público para su inteligencia.

### *MINISTERIO DE HACIENDA.*

Montevideo 6 de Octubre de 1835.

HABIENDO acordado el Supremo Gobierno sacar a remate por uno ó por dos años la mitad de los derechos que se recaudan en las Receptorias del Uruguay, el Ministerio de Hacienda oye proposiciones al efecto sobre las bases y condiciones establecidas por la ley de las HH. Camaras de 11 de Junio de 1834. Las propuestas se haran separadamente por uno ó por dos años y se presentaran en la Secretaria de este Ministerio el dia 6 de Diciembre a la una de la tarde, a cuya hora seran abiertas a vista de todos los Licitadores; en la inteligencia de que despues de haberse dado principio al acto no se recibira ninguna otra propuesta.

## AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA,

*Montevideo, 7 de Octubre de 1835.*

HABIENDOSE elevado en esta fecha porcion de denuncias de las manzanas del Egido que han quedado valutas en virtud del decreto de 29 de Setiembre proximo pasado, concurriendo al mismo tiempo varios licitadores de unos propios terrenos por iguales cantidades y condiciones; el Supremo Gobierno, deseando proporcionar al público la adquisicion de los solares sin acordar a nadie una indebida preferencia, ha resuelto vender los terrenos valdios del Egido por cuartos de manzana y por medio de propuestas cerradas, que deberan dirijirse al efecto a la Secretaria de este Ministerio el dia 14 del corriente a la 1 de la tarde.

## AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

CON arreglo al artículo 1 ° del decreto del Supremo Gobierno de fecha 29 de Setiembre próximo pasado, que declara sin valor ni efecto alguno todas las denuncias de solares del Egido, cuyos interesados no llenaron antes del 15 del mencionado mes, las condiciones con que le fueron admitidas; y en vista de los antecedentes que ha reunido este Ministerio, resultan valdias y denunciables las manzanas señaladas con los números siguientes—Una mitad de la manzana No. 13.—Las manzanas números—18, 23, 25, 26, 28, 34, 36, 43, 44, 45, 46, 54, 56, 58, 63, 64, 65, la 4 ª parte de la manzana No. 68, 71, 72, 78, 85, 86, 87, 91, 93, 94, 115, 116, 117 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132 y 138.
Montevideo, 6 de Octubre de 1835.

## SE VENDE

UNA pulperia situada en la calle de S. Carlos No. 153, por ausentarse su dueño del país. El que se interese en su compra puede ocurrir a la barraca de D. Manuel Luna, donde se verá con con D. Narciso José. oct 12 3p

## SE VENDE

LA caballeriza que está situada en el porton del Cubo del Norte, las personas que se interesen en su compra podrán ocurrir á ella donde vive su dueño para tratar. oct. 12.—

## AVISO.

EN cumplimiento con lo dispuesto por el superior Gobierno, y de acuerdo con el Sr. Gefe Politico; se previene á todos los que tengan billetes de la gran rifa de diez mil patacones, se presenten con ellos en casa de los encargados, al lado del café de Sn. Francisco, á recibir su importe, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde. Montevideo Septiembre 3 de 1835.

## LEY.

*El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan con valor y fuerza de ley.*

ART. 1. ° Todos los establecimientos en general sujetos al impuesto establecido por la ley de Patentes, tomarán otra Patente para este año, ademas de la que les corresponda, del mismo valor.

2. Todo hacendado que posea de quinientas cabezas de ganado vacuno hasta mil, pagará una Patente de veinte pesos: y de mil para arriba dos pesos por cada cien.

3. Los propietarios de fincas pagarán una Patente cuyo valor será el de tres por ciento sobre las rentas de un año de dichas fincas.

4. El rédito de las fincas ocupadas por sus propietarios, será valuado por una Comision compuesta del Juez de Paz de la Seccion y dos propietarios de la misma.

5. Se exceptuan de los dos artículos precedentes las fincas cuya renta anual no llegue á doscientos pesos, si el propietario no tubiese otras; y las de todos los establecimientos rurales, cualesquiera que sea su valor.

6. Las fábricas de ladrillos y caleras pagarán treinta y cinco pesos: los lanchones de descarga un peso por toneladas: los buques del cabotage de 25 toneladas á 45, veinticinco pesos: de 45 á 60 toneladas, treinta y cinco pesos: de 60 para arriba pagarán ademas cuatro reales por cada tonelada de exceso: los almacenes de depósitos particulares, cuarenta y cinco pesos: los Corredores de Número, los supernumerarios y los agentes de negocios ochenta pesos: los coches, sopandas, bolantas y calesas quince pesos: las barracas de desarmadores de buques sesenta pesos: los Abogados incorporados, ó con estudio abierto, cien pesos: los Procuradores y Escribanos que tengan oficio abierto, cincuenta pesos: y las casas de consignacion de mercancias, siendo de ultramar, cien pesos.

7. A los empleados cíviles y militares con sueldo, premio ó pension que exceda de quinientos pesos anuales, se descontarán un dia cada mes, por seis meses.

8. El valor de las Patentes establecidas por esta ley y el de las cantidades deducidas de los sueldos de los empleados civiles y militares, será, el de las primeras exijido y pagado por solo una vez, y el de las segundas por los seis meses que establece el artículo precedente, y reembolsadas unas y otras cantidades con el producto en metálico del empréstito para que se autorizó al Poder Ejecutivo por la ley de 26 de Marzo del presente año, y en su defecto con el producto de las tierras de censo, de enfiteusis y moderada composicion.

9. El producto de estas Patentes y descuentos que se hagan á los empleados militares, se aplicarán al pago del interés de las polizas mandadas emitir por la ley de 29 de Abril; y el sobrante que hubiere, será destinado al pago de aquellas deudas, que el Gobierno considere se deben satisfacer íntegramente y en metálico.

10. Todos los individuos obligados á sacar Patentes por esta ley, y cuyas propiedades, existen en el Departamento de la Capital, deberán sacarlas dentro de dos meses contados desde su publicacion, y en la Campaña dentro de cuatro: pasados estos términos sin haberla sacado incurrirán en la pena de la mitad mas del valor de la Patente.

11. Las mismas Patentes son el documento de crédito de los contribuyentes, por la cual serán reembolsados de su importe.

12. A los empleados cíviles y militares les servirá de documento de crédito la liquidacion de los descuentos hecha por la Contaduría General.

13. Verificada la recaudacion de las cantidades, que debe producir esta ley, el Gobierno instruirá á las Cámaras de su monto y la inversion del Capital.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 23 de Junio de 1835.

CARLOS ANAYA, *Presidente.*
LUIS BERNARDO CAVIA, *Secretario.*

*Montevideo, Junio 26 de 1835.*

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.
Rúbrica de S. E.
PEREZ.

## AVISO.

SE venden y se aplican sanguijuelas recien llegadas de Europa, en la calle de San Carlos, bajo los altos de las casas del Sr. Arraga, á precio muy equitativo. Sept 21—

## INTERESANTE A LAS SEÑORAS.

D. Luis Duran peluquero frances participa al público oriental que estando para salir del país, tiene la honra de avisar á las Señoras que en su casa calle de S. Felipe No. 88 tiene un surtido de hermosos añadidos sin ramales, y varias obras de pelo á la última moda: igualmente tiene un rico y buen surtido de perfumería y todo á precio sumamente equitativo y tambien avisa á las personas que quieran comprar un armazon de tienda pueden ocurrir á dicha casa en donde encontrarán con quien tratar.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

*Montevideo 27 de Agosto de 1835.*

Habiendo fenecido con exceso el plazo en que muchos compradores de tierras de pastoreo, y otras propiedades públicas, han debido pagar al Erario las cantidades á que se obligaron en sus respectivos contratos con el Gobierno, sin que lo hayan verificado hasta la fecha, ni hayan dado paso alguno para justificarse de una omision tan reprehensible en circunstancias de hallarse la Hacienda pública rodeada de conflictos; el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. ° Todos los créditos activos del Erario procedentes de contratos celebrados con particulares por venta de propiedades públicas, de cualquiera clase y denominacion que sean, que no hubiesen sido satisfechos en los plazos estipulados en las respectivas escrituras, deberán estar pagados, y chanceladas estas, antes del dia 15 del mes de Octubre de presente año.

2. Pasado ese término, todos los deudores que se hallaren en el caso del artículo anterior, serán compelidos ejecutivamente al pago del principal adeudado, con mas los réditos del uno y medio por ciento mensual, desde el dia en que hubiesen fenecido los plazos otorgados en la escritura de venta.

3. Por la Secretaria del Ministerio de Hacienda pasese á la Colecturia Jeneral una relacion nominal de los deudores á que se refiere el articulo precedente, y un extracto de las condiciones á que se sugetaron al recibir el titulo de propiedad; á fin de que, oportúnamente, y por la via mas ejecutiva, haga efectivo el cobro de las cantidades que adeudaren, con arreglo á lo que se dispone en el presente decreto.

4. Comuniquese á quienes corresponda, publiquese, insertese en el Universal por 50 dias consecutivos y dese al Registro Nacional.

ORIBE.
JUAN MARIA PEREZ.

## AVISO AL COMERCIO.

LA Casa de Martillo que giraba bajo la firma de LEON J. ELLAURI y Ca., ha cesado desde la fecha por mutuo convenio, continuando en adelante bajo la sola firma de LEON J. ELLAURI.
*Montevideo, 30 de Septiembre de 1835.*

## SE VENDE

UNA negra de edad de 25 años poco mas ó menos, de nacion portuguesa, con dos crias una de 2 a 3 años y la otra de cuatro meses, sabe cocinar regularmenre y lava muy bien; no tiene vicios conocidos, la persona que se interese puede dirijirse al almacen de D. Luis Lamas en el porton viejo que hallara con quien tratar. oct. 7 3p.

## GRAN BARATILLO EN LA ESQUINA DEL TIGRE.

VINO de priorato de 10 años, á 4rs frasco —dicho id. de 6 años, á 320 reis frasco.—dicho blanco de Canarias y Fayal, á 6 rs. frasco.—Coñac superior, á 2 ps. galon.—Botijas de aceite de un cuarto de arroba, á 18 rs.—Botellas de dicho refinado, á 320 reis una.—Vino de Burdeux de primera calidad, á 3 rs. botella.—Vino generoso, á 3 rs. id. Licores surtidos, á 3 rs. id. Ginebra en tarros, á 2 y medio rs. uno.—Vino de madera, á 6 ps. docena. Dicho de Oporto de primera, á 9 ps. id.—Dicho añejo de priorato, a 3 ps. id.—Dicho moscatel de Frentiñan, a 3 y medio rs. botella.—Cerveza blanca de primera, a 3 rs. id.—Papel florete, a 30 rs. resma.—Dicho de marquilla fino, a 4 ps. resma. Té perla y pólvora, a 12 rs. lib.—Dicho Hison, a 9 rs. lib.—Dicho a 3 rs. lib.—Soda, a 4 rs. caja.—Tarros de sardinas superiores, a 2 ps. tarro.—Medios tarros de dichas, a 1 peso uno.—Dulce de diferentes frutas del Brasil en almibar, a 3 y medio rs. lib. Turron de Alicante a 14 rs. caja.—Velas de esperma, a 5 rs lib.—Azucar de pilon, a 2 rs. lib.—Dicho blanco del Brasil, a 120 reis lib.—Tapioca a 4 rs. lib.—Fideos surtidos, a 120 reis lib.—Arroz, a medio la libra.—Mantequilla fresca del país, a 4 rs. lib. Bolsas vacias, a 2 y medio rs. lib.—Tarros de tinta para escribir, a 80 reis uno.—Dichos de id. colorada, a 1 y medio rl. uno.—Cuchillos de punta de todas menas a 18 rs. docena.—Cucharas para sopa, a 18 rs. docena—Salchichon de génova superior, a 4 y medio rs. lib.—Jamon ingles, a 2 y medio rs. lib. Hilo de acarreto superior, a 2 y medio rs. lib. Camarones frescos, a 1 y medio rs. lib.
Un surtido de vasos, y botellas finas y ordinarias y otros muchos renglones a precios muy cómodos.

## AVISO

LOS Sindicos del concurso de D. Augusto Cesar dos Santos suplican á todos los SS. que se consideren con derecho á dhos. bienes, se presenten con sus comprobantes en su casa calle de San Joaquin N. ° 52, en el termino de ocho dias contados desde la fecha, en la inteligencia que pasado dicho termino se procedera á la liquidacion y reparto con arreglo á lo acordado con fecha 24 de Setiembre ppdo.
Montevideo, Octubre 1. ° de 1835.
*Pedro P. Olave.—Manuel Antonio Tomas.*